

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto ascendiendo á Ministro Residente, destinándole con dicha categoría y como Jefe de Sección á este Ministerio, á D. Manuel Walls y Merino, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Washington.—Página 756.

Otro ascendiendo á Secretario de primera clase, destinándole con dicha categoría á este Ministerio, á D. Pablo de Churruga y Dotres, Secretario de segunda clase en la Embajada de España cerca de la Santa Sede.—Página 756.

Otro disponiendo que D. Juan F. de Cárdenas y Rodríguez de Rivas, Secretario de primera clase en la Legación de España en Méjico, pase á continuar sus servicios con la misma categoría á la Embajada de la Nación en Washington.—Página 756.

Otro admitiendo á D. Agustín G. Gómez Trevijano, Cónsul de primera clase en Santos, la dimisión de su cargo, declarándole cesante.—Página 756.

Otro disponiendo que D. Antonio Suqué y Sucona, Cónsul de primera clase, nombrado en Liverpool, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de la Nación en Santos.—Página 756.

Otro ídem que D. Joaquín de Iturralde y López-Silvero, Cónsul de primera clase en Glasgow, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de España en Liverpool.—Página 756.

Otro ídem que D. José Tarongi y Español, Cónsul de primera clase, nombrado en Montreal, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de la Nación en Glasgow.—Página 756.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia á D. Arcadio Ortega y Serrano, que sirve igual cargo en la de Granada.—Página 756.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de la Coruña á D. Teótimo Lacalle y Gómez, que sirve igual plaza en la de Cáceres, electo.—Página 756.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Joaquín Feced y Valero, que desempeña igual plaza en la de la Coruña.—Página 756.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada á D. Manuel Romero González, Magistrado de la Provincial de Badajoz.—Páginas 756 y 757.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de la Coruña á D. Pedro Pardo y Lastra, Magistrado de la Provincial de Salamanca.—Página 757.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, á D. Antonio Rodríguez y González, que sirve igual plaza en la de Almería.—Página 757.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Provincial de Salamanca á D. Ricardo Sanz y García Bordallo, que desempeña igual plaza en la de León.—Página 757.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Provincial de León á D. Domingo Maseres y Dorado, que sirve igual cargo en la de Bilbao.—Página 757.

Otro nombrando para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos á D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés, Magistrado de la Provincial de Teruel.—Página 757.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel á don Juan Antonio Montesinos y Donday, Teniente Fiscal de la Territorial de Burgos.—Página 757.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería á D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de Las Palmas.—Página 757.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Provincial de Bilbao á D. José Espinosa y García Franco, Juez de primera instancia de Ciudad Real.—Páginas 757 y 758.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones de aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, y fijando en veinte minutos el tiempo máximo de que pueden disponer los opositores para contestar el tema que les toque en suerte en el primer ejercicio.—Página 753.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente instruido á instancia de D. Guillermo Martínez Pérez, solicitando el derecho á poseer el cargo de Maestro Director de la graduada de niños de Irún.—Páginas 758 y 759.

Otra dictando reglas para normalizar los trámites de la expedición de títulos de Doctor y Licenciado en las Facultades universitarias.—Página 759.

#### Administración Central:

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 2 de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, y anunciando que el día 7 del referido mes se abonará la consignación de material.—Página 759.

**GOBERNACIÓN.**—Inspección general de Sanidad del Reino.—Sanidad exterior. Clasificación de barcos y relación detallada del material sanitario de que deben ir dotados, según dispone el artículo 83 del Reglamento aprobado por Real decreto de 3 del mes actual.—Página 759.

**FOMENTO.**—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo de Minas, con categoría y sueldo de Oficiales cuartos de Administración civil.—Página 762.

Comisaría general de Seguros.—Citando á los Gerentes, Administradores ó liquidadores de la Sociedad de seguros de vida La Peninsular, y anunciando que en el plazo de quince días podrán los asegurados presentar en esta Comisaría general las reclamaciones oportunas contra la expresada Sociedad.—Página 762.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hispano Americano, Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, Banco de Valls, Banco de España, Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, Sociedad minera El Guindo, Delegación de Hacienda de Huelva, Alcaldía de Sevilla y Ayuntamiento de la Inmortal ciudad de Zaragoza.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**MARINA.**—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas correspondientes al año 1918.

**HACIENDA.**—Intervención general de la Administración del Estado.—Escala fón del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

**FOMENTO.**—Conclusión del escala fón del personal subalterno de Administración civil, activo y cesante, dependiente de este Ministerio.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

H. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
R. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-  
más personas de la Augusta Real Fa-  
milia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que  
concurrían en D. Manuel Walls y Merino,  
Secretario de primera clase en Mi Emba-  
jada en Washington,

Vengo en ascenderle á Ministro Resi-  
dente y destinarle con esta categoría y  
como Jefe de Sección al Ministerio de  
Estado; en la inteligencia de que este  
nombramiento corresponde al tercer tur-  
no que el artículo 8.º, título 1.º, de la ley  
Orgánica de las Carreras diplomática,  
consular y de intérpretes señala al as-  
censo por elección entre los funcionarios  
en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Sevilla á dieciséis de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

En atención á las circunstancias que  
concurrían en D. Pablo de Churruca y  
Dotres, Secretario de segunda clase en  
Mi Embajada cerca de la Santa Sede,

Vengo en ascenderle á Secretario de  
primera clase y destinarle con esta cate-  
goría al Ministerio de Estado; en la inte-  
ligencia de que este nombramiento co-  
rresponde al tercer turno que el artícu-  
lo 8.º, título 1.º, de la ley Orgánica de las  
Carreras diplomática, consular y de in-  
térpretes señala al ascenso por elección  
entre los funcionarios en activo de la cla-  
se inferior inmediata.

Dado en Sevilla á dieciséis de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,  
Vengo en disponer que D. Juan F. de  
Cárdenas y Rodríguez de Rivas, Secreta-  
rio de primera clase de Mi Legación en  
Méjico, pase á continuar sus servicios  
con la misma categoría á Mi Embajada  
en Washington.

Dado en Sevilla á dieciséis de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

Vengo en admitir á D. Agustín G. Gó-  
mez Trevijano, Cónsul de primera clase  
en Santos, la dimisión que ha presentado  
de su cargo, declarándole cesante, con  
derecho al haber que por clasificación le  
corresponda.

Dado en Sevilla á veintidós de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,  
Vengo en disponer que D. Antonio Su-  
qué y Sucona, Cónsul de primera clase,  
nombrado en Liverpool, pase á continuar  
sus servicios, con la misma categoría, al  
Consulado de la Nación en Santos.

Dado en Sevilla á veintidós de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,  
Vengo en disponer que D. Joaquín de  
Iturralde y López-Silvero, Cónsul de pri-  
mera clase en Glasgow, pase á continuar  
sus servicios, con la misma categoría, al  
Consulado de la Nación en Liverpool.

Dado en Sevilla á veintidós de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,  
Vengo en disponer que D. José Taron-  
gí y Español, Cónsul de primera clase,  
nombrado en Montreal, pase á continuar  
sus servicios, con la misma categoría, al  
Consulado de la Nación de Glasgow.

Dado en Sevilla á veintidós de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Ma-  
gistrado de la Audiencia Territorial de  
Valencia, vacante por fallecimiento de  
D. Nicolás Company, á D. Arcadio Orte-  
ga y Serrano, que sirve igual cargo en la  
de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á los deseos de D. Teótimo  
Lacalle y Gómez, Magistrado de la Au-  
diencia Territorial de Cáceres, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de  
la de la Coruña, vacante por promoción  
de D. Enrique García.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. Joa-  
quín Feced y Valero, Magistrado de la  
Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de  
la de Cáceres, vacante por haber sido  
también trasladado D. Teótimo Lacalle.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

De conformidad con lo prevenido en el  
artículo 44 de la ley adicional á la Orgá-  
nica del Poder judicial, en relación con  
el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de  
1915,

Vengo en promover, en el turno pri-  
mero, á la plaza de Magistrado de la Au-  
diencia Territorial de Granada, vacante  
por traslación de D. Arcadio Ortega, á  
D. Manuel Romero González, que sirve  
igual cargo en la Provincial de Badajoz  
y ocupa el primer lugar en el escalafón  
de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo  
de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

#### Méritos y servicios de D. Manuel Romero y González.

Se le expidió el título de Abogado en  
13 de Diciembre de 1878.

Tiene aprobadas las asignaturas del  
Doctorado en Derecho civil y canónico.  
Ha ejercido la profesión en Madrid  
desde 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio  
de 1883.

Es Académico profeso de la Real de  
Jurisprudencia y Legislación.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en  
virtud de oposición, Aspirante á la Judi-  
catura con el número 44 en la escala del  
Cuerpo.

En 20 de Abril de 1891, nombrado, en  
turno primero, para el Juzgado de pri-  
mera instancia del Barco de Avila; pose-  
sión en 6 de Mayo.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado al  
de Colmenar Viejo; posesión en 20 de  
Septiembre.

En 15 de Noviembre de 1900, al de  
Puente del Arzobispo; posesión 14 de Di-  
ciembre.

En 28 de Mayo de 1903, declarado exce-  
dente á su instancia.

En 13 de Diciembre de 1904, nombra-  
do para el Juzgado de Molina de Aragón,  
electo.

En 11 de Enero de 1905, para el de Ja-  
randilla, electo.

En 13 de Febrero ídem, para el de Ga-  
rrovillas; en 10 de Marzo posesión.

En 5 de Marzo de 1906, promovido, en  
el turno segundo, al de Tarazona, electo.

En 20 ídem íd., nombrado para el de  
Zafra; posesión en 1.º de Abril.

En 12 de Agosto de 1909, promovido,  
en turno segundo, á Teniente Fiscal de la

Audiencia de Huesca; posesión en 7 de Septiembre.

En 24 de Diciembre de 1910, trasladado á igual cargo de la de Badajoz; posesión en 16 de Enero de 1911.

En 30 de Enero de 1913, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia de Huelva; posesión en 11 de Febrero.

En 17 de Marzo de 1913, trasladado á Magistrado de la de Badajoz; posesión en 1.º de Abril.

En 22 de Septiembre ídem, nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia; posesión en 30 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Joaquín Feced, á D. Pedro Pardo y Lastra, que sirve igual cargo en la Provincial de Salamanca y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

*Méritos y servicios de D. Pedro Pardo y Lastra.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Enero de 1881.

Ha ejercido la profesión en Castropol durante cuatro años, y desempeñado el cargo de Promotor Fiscal, sustituto, en aquel Juzgado.

En 17 de Abril de 1885, nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Tineo; tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 14 de Agosto de 1882, se le declaró cesante por reforma.

En 30 de Octubre de 1891, fué nombrado, en turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Ledesma, de entrada; posesión en 9 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma, quedando agregado en 31 de Octubre de 1895 como Abogado Fiscal supernumerario á la Audiencia de Salamanca.

En 6 de Noviembre de 1898, nombrado Juez de primera instancia de Cangas de Onís; tomó posesión en 1.º de Diciembre.

En 19 de Junio de 1905, trasladado, por incompatible, al de Allaga, electo.

En 31 de Julio ídem, al de Castropol, electo.

En 16 de Octubre ídem, al de La Vecilla; posesión en 14 de Diciembre.

En 31 de Marzo de 1906, promovido, en el turno segundo, al de Vera, electo.

En 28 de Abril ídem, nombrado para el de Vivero; posesión en 6 de Mayo.

En 20 de Septiembre de 1909, promovido, en turno segundo, al de Santander; posesión en 4 de Octubre.

En 17 de Marzo de 1913, promovido, en el turno segundo, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Rodríguez y González, Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, electo,

Vengo en trasladarlo á igual plaza de la de Badajoz, vacante por promoción de D. Manuel Romero.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Sanz y García Bernaldo, Magistrado de la Audiencia Provincial de León,

Vengo en trasladarlo á igual plaza de la de Salamanca, vacante por promoción de D. Pedro Pardo.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Maseres y Dorado, Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao,

Vengo en trasladarlo á igual plaza de la de León, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Sanz.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés, Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Territorial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Antonio Montesinos.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Aurelio Octavio Sánchez, á D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Teniente Fiscal de la Territorial de Burgos.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por traslación de D. Antonio Rodríguez, á D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.]

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Alonso y Alonso.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1898.

En 9 de Mayo del mismo año, fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Tarragona, tomando posesión en 3 de Junio.

En 11 de Diciembre de 1900, se le confiere la propiedad en el cargo anterior.

En 14 de Marzo de 1902, nombrado, con carácter interino, Secretario de la Audiencia de Gerona; posesión en 1.º de Abril.

En 28 de Septiembre ídem, se le confiere la propiedad en dicho cargo desde el 5 de Junio del mismo año.

En 10 de Noviembre ídem, nombrado Juez de primera instancia de Sabadell, de entrada, posesionándose en 6 de Diciembre.

En 23 de Mayo de 1903, trasladado, á su solicitud, al de Eguera; posesión en 15 de Julio.

En 7 de Abril de 1905, al de Carlet, y se posesionó en 6 de Mayo.

En 1.º de Febrero de 1910, promovido, en turno tercero, al de Dolores; posesión en 18 del mismo mes.

En 10 de Agosto de igual año, trasladado al de Gandía, y se posesionó en 7 de Septiembre.

En 12 de Diciembre de 1912, trasladado, á su solicitud, á Granollers, posesionándose en 19 de Enero de 1913.

En 5 de Agosto de 1913, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Pontevedra.

En 3 de Septiembre siguiente, nombrado Abogado Fiscal de la de Las Palmas; en 10 de Noviembre, posesión.

En 20 de Diciembre del mismo año, nombrado Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de la expresada capital; posesión en 2 de Enero de 1914.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por traslación de D. Domingo Maseres, á don José Espinosa y García Franco, Juez de primera instancia de Ciudad Real, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

*Méritos y servicios**de D. José Espinosa y García Franco.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Agosto de 1881.

Ha ejercido la profesión en Madrid con buen concepto y pagando la correspondiente cuota desde 18 de Abril de 1882 hasta el 27 de Mayo de 1898.

Fué Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 9 de Julio de 1881 hasta el 27 de Agosto del mismo año; Fiscal Municipal del distrito de la Inclusa desde el 29 de Agosto de 1881 á 31 de Julio de 1883; Juez municipal suplente del de la Latina durante los bienios de 1887-89 y de 1889-91.

En 8 de Octubre de 1888, la Junta calificadora de Poder judicial informó que el interesado reunía condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de término.

En 20 de Febrero de 1899, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Ordenes, tomando posesión en 8 de Abril.

En 16 de Junio de 1903, trasladado al de Caldas de Reyes.

En 12 de Octubre de 1905, al de Torrelaguna, tomando posesión en 9 de Diciembre.

En 3 de Febrero de 1906, al de Navalcarnero, y se posesionó en 19 del mismo mes.

En 13 de Diciembre de 1907, al de Tarancón, tomando posesión en 10 de Febrero de 1908.

En 20 de Septiembre de 1909, promovido, en turno primero, al de Briviesca; posesión en 8 de Octubre.

En 1.º de Febrero de 1910, trasladado á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Cuenca; posesión en 18 del mismo mes.

En 14 de Octubre siguiente, nombrado Juez de primera instancia de Elche; posesión en 11 de Noviembre.

En 18 de Marzo de 1913, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Cuenca; en 15 de Abril posesión.

En 13 del mismo mes, nombrado Juez de primera instancia de Cuenca.

En 6 de Mayo, nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de Santander; en 5 de Junio posesión.

En 29 de Julio de 1914, nombrado para el del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera; en 18 de Agosto posesión.

En 7 de Octubre de 1915, nombrado Juez de primera instancia de Ciudad Real; en 5 de Noviembre posesión.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Para juzgar las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, convocadas por Real orden de 26 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar á D. Carlos Blanco Pérez, Inspector de Seguridad de Madrid; á D. Manuel Ródenas Martínez, Subdirector de la Dirección General de Seguridad; á D. Alvaro de Juana Fonca, Comisario general del Cuerpo de Vigilancia de Madrid; á D. Millán Millán de Priego y Bedmar, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de la Gobernación; al Secretario de la Inspección de Seguridad

de Madrid, D. José Domínguez Manresa, y á D. Guillermo Gullón y García Prieto, Comisario del Cuerpo de Vigilancia. Y con el fin de evitar en lo posible que los ejercicios de las oposiciones sufran interrupción por las ocupaciones que por razón de sus cargos tengan los funcionarios designados para juzgar los ejercicios, es voluntad de S. M. que el referido Tribunal de examen pueda constituirse y actuar con tres de los señores designados, presididos por el que tenga mayor categoría.

Al propio tiempo, ha dispuesto S. M. se prevenga que el plazo máximo para que los opositores contesten al tema que les toque en suerte en el primer ejercicio, sea el de veinte minutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1917.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Seguridad.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

En el expediente instruído á instancia de D. Guillermo Martínez Pérez, solicitando el derecho á posesionarse del cargo de Maestro-Director de la graduada de niños de Irún, el Consejo de Instrucción Pública, después de oída á la Comisión especial de enseñanza, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias fechas 22 y 23 de Octubre último, que eleva á la Dirección General de Primera enseñanza D. Guillermo Martínez, Maestro de Irún, solicitando se obligue á las Autoridades provinciales y locales á darle posesión del cargo de Director de la Escuela graduada de niños de la ciudad; y

Resultando que por Real orden de 4 de Diciembre de 1915, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, fué nombrado el recurrente Maestro-Director de dicha Escuela:

Resultando que según aparece de los antecedentes que se acompañan, el 21 de Agosto del año actual el Sr. Martínez dirigió una comunicación al Jefe de la Sección administrativa provincial de Primera enseñanza, exponiendo que de su nombramiento se dió traslado por la Alcaldía á los Maestros interesados el 25 de Enero de 1916, sin haberse recibido el título administrativo correspondiente ni la orden de posesión, y suponiendo que estos documentos no se necesitasen después de publicado el Real decreto de 24 del propio Enero, pedía que se mandase á la Alcaldía pusiera al exposante el cese de Maestro de Sección y le posesionara inmediatamente como Director de la Escuela graduada:

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa reclamó informe á la Junta local de Primera enseñanza:

Resultando que esta Junta hizo suyo el dictamen del Secretario de la misma, que dice: que el 29 de Enero de 1916, se presentó el Sr. Martínez en su oficina con la credencial de su nombramiento de Director, y el texto del aludido Real decreto, en que se dispone que sin necesidad del «Cúmplase y dése posesión», sean posesionados de sus destinos los Directores de Escuelas graduadas por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes han de prestar servicios; que con el fin de cumplimentar esta disposición, rogó el informante al Sr. Martínez que volviese más tarde, á la hora que despachaba el Alcalde, y se le daría posesión; que el Sr. Martínez no volvió hasta el 7 de Febrero, en que manifestó al informante que renunciaba al cargo de Director, y retiró los documentos que había presentado; que por lo tanto, si no se extendió la diligencia de posesión, no fué por la falta del título administrativo, como indica el señor Martínez, sino por voluntad y conveniencia de éste; que como todo nombramiento tiene su plazo posesorio, que en este caso era de cuarenta y cinco días, y el Sr. Martínez dejó transcurrir más de seis meses, entendía el informante que la Junta local de Primera enseñanza, con arreglo á la Ley, se hallaba imposibilitada de dar posesión al Sr. Martínez, pues de hacerlo incurriría en responsabilidad:

Resultando que la Ordenación de pagos de este Ministerio ofició el 26 de Julio de 1916 al Jefe de la Sección administrativa provincial para que manifestase la causa de seguir figurando en las nóminas de la Escuela graduada de niños de Irún, D. Pedro Basauri, como Director, siendo así que por Real orden de 4 de Diciembre de 1915 había sido nombrado para este cargo D. Guillermo Martínez:

Resultando que el Jefe de la Sección contestó que de la citada Real orden dió traslado al Presidente de la Junta local y á los Maestros interesados, y no habiendo comunicado la Junta ni el Sr. Martínez la toma de posesión de éste, no podía incluirse en nómina como Director de la Escuela graduada:

Resultando que la Ordenación de Pagos dió de baja desde el mes siguiente á D. Pedro Basauri en la gratificación que venía cobrando como Director de la Escuela graduada:

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa envió lo actuado á la Dirección General á fin de que resolviera, diciendo que en vista de lo informado por la Junta local no se consideraba autorizado para adoptar por sí mismo acuerdo alguno:

Resultando que el Sr. Martínez, en la primera de sus instancias, consigna que el 26 de Diciembre de 1915 se presentó al Alcalde con su credencial de Director de

la Escuela graduada para los efectos de la posesión; que el 26 de Enero volvió á comparecer en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando que se le posesionase de su cargo; que el 19 de Mayo y 12 de Agosto tornó á insistir ante el Alcalde; que el 21 de Agosto pidió al Jefe de la Sección administrativa que ordenase á esa Autoridad que le diese posesión; que el 28 del repetido mes de Agosto ofició al Alcalde suplicándole que se dignase acudir á la Escuela el 1.º de Septiembre, en que se reanudaban las clases, acompañado de la Junta local, y conforme á las disposiciones legales se le confriese la posesión; que el Jefe de la Sección administrativa no le contestó, y el Alcalde le dirigió oficio el 11 de Septiembre desestimando su pretensión por haber transcurrido con exceso el plazo legal de cuarenta y cinco días; que el 15 de Septiembre replicó el Sr. Martínez al Alcalde por otro oficio que el plazo posesorio no podía darse por terminado en razón á que dentro de él había rogado dos veces que se le posesionase, y que acudió al Inspector de Primera enseñanza para que le acompañase en sus derechos y no le ha contestado:

Resultando que el Sr. Martínez reproduce en su segunda instancia el contenido de la anterior, y añade que los informes de la Junta local al contestar á la Sección administrativa y á la Inspección no se ajustan á la verdad:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen diciendo que en este caso concurren circunstancias especiales, pudiendo tratarse de la aplicación del artículo 171 de la ley de Instrucción Pública, de una rehabilitación de nombramiento y hasta de un expediente gubernativo; que al parecer hay diferencia entre lo que afirma el señor Martínez en sus instancias y en su oficio á la Sección administrativa, y desde luego con lo que afirma la Junta local; que de todo ello se desprende que el Maestro recurrente no se presentó á tomar posesión de su destino en tiempo oportuno, y en su vista entienden que procede declarar el abandono del cargo de Director por el Sr. Martínez, pero que envolviendo su petición lo de que se le rehabilite, debe oírse á este Consejo:

Considerando que D. Guillermo Martínez fué nombrado Maestro Director de la graduada de niños de Irún á propuesta de este Consejo, por Real orden de 4 de Diciembre de 1915, que vino á dejar sin efecto el nombramiento hecho anteriormente por la Dirección de Primera enseñanza á favor de D. Pedro Basauri, previo examen comparativo de los méritos alegados por los dos aspirantes en un expediente seguido por todos sus trámites:

Considerando que mientras el Sr. Martínez asegura que á pesar de sus reitera-

das gestiones la Alcaldía de Irún se negó á darle posesión, la Junta local de Primera enseñanza hace suyo el informe del Secretario de la misma, que dice que el Sr. Martínez renunciaba á ser Director:

Considerando que al no estar demostrado ni justificado el impedimento que la Junta local de Primera enseñanza adujo para no dar posesión al Sr. Martínez, faltando á lo dispuesto por la Superioridad, importa esclarecer completamente este punto, á los efectos que en su consecuencia procedan:

Considerando, por otra parte, que la renuncia del Sr. Martínez en los términos de que habla el Secretario de la Junta local de Irún, carecía de toda eficacia legal, puesto que el interesado tendría que formularla reglamentariamente, ó sea en instancia elevada á la misma Autoridad de que procede el nombramiento:

Considerando que el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública no puede ser de aplicación al caso actual, teniendo en cuenta que el Sr. Martínez ha prestado constantemente sus servicios de Maestro en la Escuela graduada de que se trata;

Este Consejo entiende que debe expedirse inmediatamente á D. Guillermo Martínez Pérez título administrativo y credencial de su destino de Maestro Director de la Escuela graduada de niños, ordenando á la Alcaldía de Irún que dé posesión al interesado en el momento de que comparezca á este efecto, y que se instruya expediente en averiguación de las causas que impidieron al señor Martínez posesionarse en las fechas á que se refiere en sus citadas instancias.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con objeto de normalizar los trámites de la expedición de títulos de Doctor y Licenciado en las Facultades Universitarias, haciéndolos más rápidos y sencillos, así como también para que, en un momento dado, pueda este Ministerio obtener directamente de los Rectores todos los datos que estime necesarios con relación á los expedientes escolares,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La entrega de los derechos, importe de los títulos de Doctor y Licenciado, se hará desde el día de la publicación de esta Real orden, en la Secretaría general de cada Universidad, la cual, en el acto,

solicitará de la Facultad respectiva el expediente personal del solicitante, que deberá remitirle ésta sin dilación alguna.

2.º La Secretaría general, en cumplimiento del Real decreto de 10 del actual y de la Real orden aclaratoria de 17 del mismo mes, una vez comprobado por el expediente que de la Facultad le habrán enviado, que el que solicita el título tiene aprobadas todas las asignaturas del Doctorado ó Licenciatura, comunicará á este Ministerio, en la misma forma que hasta aquí se ha venido practicando, que el título puede expedirse, siguiendo la tramitación hasta la firma del Diploma y su entrega al interesado, de la misma manera que en la actualidad.

3.º Los Rectores, con objeto de evitar perjuicios á los solicitantes, se servirán dirigirse, con la urgencia necesaria, á las Facultades para que, sin pérdida de tiempo, les sean enviados todos los expedientes incoados hasta el día, ó las solicitudes presentadas y pendientes de tramitación, dando cuenta á este Ministerio, en el plazo más breve y perentorio, de que queda cumplida la presente disposición, y entendiéndose bien que en todo lo que á esta materia no se refiere, subsiste cuanto para el funcionamiento gubernativo de las Facultades se halla establecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 26 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad del Reino.

#### SANIDAD EXTERIOR

Clasificación de barcos y relación detallada del material sanitario de que deben ir dotados, según dispone el artícu-

lo 83 del Reglamento aprobado por Real decreto de 3 del actual.

*Grupo primero.*

Barcos de cabotaje nacional, transporten ó no pasajeros, y cuya travesía no pase nunca de veinticuatro horas. (Botiquín A.)

*Grupo segundo.*

Barcos de cabotaje nacional, cuya travesía pase de veinticuatro horas, y barcos de cabotaje internacional. (Botiquín B.)

*Grupo tercero.*

Barcos de largas travesías ó navegación de altura, sin Médico. (Botiquín C.)

*Grupo cuarto.*

Barcos con Médico, y en iguales condiciones que las expresadas en el grupo anterior. (Botiquín D.)

*Grupo quinto.*

Barcos de pesca á la vela, ó á propulsión mecánica, que ejerzan su industria en alta mar. Hasta 16 personas embarcadas. (Botiquín A.) Más de 16 personas embarcadas. (Botiquín B.)

**BOTIQUIN A**

MEDICAMENTOS DE USO INTERNO

Aceite de ricino, 60 gramos.  
Agua esterilizada, 500 ídem.  
Alcohol concentrado de 90°, 250 ídem.  
Antipirina, en comprimidos de 50 centigramos, 5 ídem.  
Bicarbonato sódico, 50 ídem.  
Eter sulfúrico, 30 ídem.  
Ipecacuana en polvo, en paquetes de 50 centigramos, 2 ídem.  
Nitrato (sub) bismútico en comprimidos de 50 centigramos, 10 ídem.  
Sulfato de sosa en paquetes de 20 gramos, 60 ídem.

MEDICAMENTOS DE USO EXTERNO

Alcohol alcanforado, 100 gramos.  
Amoníaco líquido, 15 ídem.  
Espiradrapo adhesivo de caucho, 1 rollo  
Lino (semilla de) en polvo, 250 gramos.  
Papel sináptico (cajas de 2.), 1 caja.  
Permanganato de potasa, en comprimidos de 25 centigramos, 10 gramos.  
Solución alcohólica de yodo, 30 ídem.  
Vaselina esterilizada, en tubos de estaño, 30 ídem.

SOLUCIÓN ANTISÉPTICA

Solución fénica al 25 por 1.000, coloreada en rojo, 1.000 gramos.

OBJETOS PARA CURACIONES

Algodón hidrófilo esterilizado, en paquetes de á 10 gramos, 3 paquetes.  
Idem íd. íd. en paquetes de 25 gramos, 2 ídem.  
Compresas de gasas (medianas), en paquetes de á 10, 3 ídem.  
Suspensorios, 2.  
Vendas de gasa, de 5 metros por 7 centímetros, 2 vendas.  
Idem íd. de 3 ídem por 4 ídem, 4 ídem.  
APARATOS, UTENSILIOS É INSTRUMENTOS  
Alfileres ordinarios, 1 paquete.  
Idem imperdibles, cajas de á 12, 1 caja.  
Cubeta cuadrada, de hierro esmaltado, 1.  
Palangana de hierro esmaltado, 1.  
Pinceles en tubos de cristal, 2.  
Tijeras fuertes, ordinarias, 1.

**BOTIQUIN B**

MEDICAMENTOS DE USO INTERNO

Aceite de ricino, 60 gramos.  
Acido acético, 50 ídem.  
Agua esterilizada, 500 ídem.  
Alcohol de 90°, 250 ídem.  
Alcohol de Melisa, compuesto, 50 ídem.  
Antipirina, en comprimidos de 50 centigramos, 10 ídem.  
Bicarbonato sódico, 50 ídem.  
Clorato potásico, en comprimidos de 30 centigramos, 30 ídem.  
Cloruro de quinina, en comprimidos de 50 centigramos, 10 ídem.  
Eter sulfúrico, 25 ídem.  
Ipecacuana en polvo, en paquetes de 50 centigramos, 4 ídem.  
Láudano, 4 ídem.  
Salicilato sódico, en paquetes de 50 centigramos, 15 ídem.  
Nitrato (Sub) bismútico, en comprimidos de 50 centigramos, 30 ídem.  
Sulfato de sosa, en paquetes de 20 gramos, 120 ídem.

MEDICAMENTOS PARA USO EXTERNO

Alcohol alcanforado, 150 gramos.  
Acido bórico, 100 ídem.  
Aristol, 50 ídem.  
Amoníaco líquido, 25 ídem.  
Espiradrapo adhesivo de caucho, 50 centímetros.  
Glicerina, 100 gramos.  
Lino (semilla de) en polvo, 250 ídem.  
Perborato de sosa en paquetes de 25 gramos, 100 ídem.  
Permanganato potásico, en comprimidos de 25 centigramos, 10 ídem.  
Papel sináptico, 10 hojas por caja, 1 caja.  
Pomada mercurial simple, 100 gramos.  
Solución alcohólica de yodo, 60 ídem.  
Vaselina esterilizada en tubos de estaño, 50 ídem.

SOLUCIONES ANTISÉPTICAS

Solución de ácido pícrico al 12/1.000, 500 gramos.  
Solución de ácido fénico al 25/1.000, coloreada en rojo, 500 ídem.  
Solución de sublimado coloreado en rojo, al 1/1.000, 1.000 ídem.

OBJETOS PARA CURACIONES

Algodón hidrófilo esterilizado, en paquetes de 10 gramos, 4 paquetes.  
Idem íd. íd. en paquetes de 25 gramos, 4 ídem.  
Compresas de gasa (medianas), en paquetes de á 10, 5 ídem.  
Suspensorios, 2.  
Vendaje de cuerpo, 1 vendaje.  
Vendas de gasa de 5 metros por 7 centímetros, 5 vendas.  
Idem íd. de 3 ídem por 4 ídem, 6 ídem.

APARATOS, UTENSILIOS É INSTRUMENTOS

Alfileres ordinarios, caja de 50, 1 caja.  
Idem imperdibles, caja de á 12, 3 ídem.  
Bisturí con mango metálico, 1.  
Cepillo para uñas, 1.  
Cuentagotas, 2.  
Una cubeta cuadrada de hierro esmaltado, 1.  
Cápsula de hierro esmaltado de un litro de cabida, 1.  
Embudo de hierro esmaltado para 250 gramos de capacidad, 1.  
Espátula, 1.  
Irrigador de hierro esmaltado, cabida de 2 litros, con tubo de goma y cánulas de ebonita, 1.

Jeringa de cristal, punta redonda, 1.  
Jeringa de cristal, punta afilada, 1.  
Pinceles en tubo de cristal, 6.  
Pinzas para curaciones, 1.  
Una palangana de hierro esmaltado, 1.  
Termómetro clínico de máxima, 1.  
Tijeras fuertes ordinarias, 1.  
Tijeras para curaciones, 1.

DESINFECTANTES

Cloruro de cal, 2 kilos.  
Creolina, 2 litros.  
Sulfato de cobre, 2 kilos.  
Solución de formalina al 40 por 100, 6 litros.

APARATOS PARA DESINFECCIÓN

Un pulverizador, un formógeno.

**BOTIQUIN C**

MEDICAMENTOS PARA USO INTERNO

Aceite de ricino, 100 gramos.  
Acetato amónico líquido, 50 ídem.  
Acido acético, 50 ídem.  
Alcohol de melisa compuesto, 50 ídem.  
Alcohol de 90°, 500 ídem.  
Agua esterilizada, 1.000 ídem.  
Antipirina, en comprimidos de 50 centigramos, 20 ídem.  
Bálsamo de Copaiba, en cápsulas, 200 ídem.  
Bicarbonato sódico, 100.  
Clorato potásico, en comprimidos de 30 centigramos, 40 ídem.  
Cloruro quínico, en comprimidos de 50 centigramos, 20 ídem.  
Eter sulfúrico, 100 ídem.  
Extracto de regaliz, 200 ídem.  
Ipecacuana en polvo, en paquetes de 50 centigramos, 6 ídem.  
Láudano, 4 ídem.  
Nitrato (sub) bismútico, en comprimidos de 50 centigramos, 50 ídem.  
Salicilato sódico, en paquetes de 50 centigramos, 30 ídem.  
Sulfato de sosa, en paquetes de 20 gramos, 200 ídem.  
Tintura alcohólica de quina, 200 ídem.

MEDICAMENTOS PARA USO EXTERNO

Acetato plúmbico líquido, 50 gramos.  
Acido pícrico pulverizado, en tubos de 12 gramos, 25 ídem.  
Idem bórico, 100 ídem.  
Alcohol alcanforado, 250 ídem.  
Aristol, 50 ídem.  
Amoníaco líquido, 50 ídem.  
Colodión, 100 ídem.  
Espiradrapo adhesivo de caucho, 2 metros.  
Idem de cantaridato sódico, 1 ídem.  
Glicerina, 100 ídem.  
Lino (semilla de) en polvo, 500 gramos.  
Perborato de sosa en paquetes de 25 gramos, 150 ídem.  
Permanganato de potasa, en comprimidos de 25 centigramos, 20 gramos.  
Pomada de Helmerich, 200 ídem.  
Papel sináptico, 10 hojas por caja, 1 caja.  
Pomada mercurial simple, 200 gramos.  
Solución alcohólica de yodo, 100 ídem.  
Idem de cloruro férrico, 50 ídem.  
Vaselina esterilizada (en tubos de estaño), 100 ídem.

SOLUCIONES ANTISÉPTICAS

Solución de ácido pícrico á 12/1.000, 1.000 gramos.  
Solución de ácido fénico al 25/1.000 coloreada en rojo, 500 ídem.  
Idem de sublimado coloreado en rojo, al 1/1.000, 5 litros.

## OBJETOS PARA CURACIONES

Algodón hidrófilo esterilizado, en paquetes de 10 gramos, 8 paquetes.  
Idem id. id., en paquetes de 25 gramos, 10 ídem.  
Idem id. id., en paquetes de 100 gramos, 2 ídem.  
Compresas de gasa (medianas), en paquetes de á 10, 10 ídem.  
Suspensorios, 4 ídem.  
Tela impermeable, 1 metro.  
Vendaje de cuerpo, 2.  
Vendas de gasa de 5 metros por 7 centímetros, 10.  
Idem id. de 3 id. por 4 id., 10.

## APARATOS, UTENSILIOS É INSTRUMENTOS

Alfileres ordinarios, caja de 50, 2 cajas.  
Idem imperdibles en cajas de á 12, 4 ídem.  
Bisturí con mango metálico, 1.  
Cepillo para las uñas, 2.  
Cuenta gotas, 4.  
Cubeta cuadrada de hierro esmaltado, 1.  
Cápsula de hierro esmaltado para un litro de cabida, 1.  
Embudo de hierro esmaltado, capacidad 250 gramos, 1.  
Espátula, 1.  
Irrigador de hierro esmaltado, cabida 2 litros, con tubo de goma y cánulas de ebonita surtidas, 1.  
Jeringa de cristal, punta redonda, 2.  
Idem id., punta afilada, 2.  
Pinceles en tubos de cristal, 6.  
Pinzas para curaciones, 1.  
Palangana de hierro esmaltado, 1.  
Termómetro clínico de máxima, 2.  
Tijeras fuertes ordinarias, 1.  
Tijeras para curaciones, 1.

## DESINFECTANTES

Cloruro de cal, 5 kilos.  
Creolina, 4 litros.  
Formalina, á 40/100, 6 ídem.  
Sulfato de cobre, 4 kilos.

## APARATOS PARA DESINFECCIÓN

*Admitidos por la Inspección General.*

Un pulverizador.  
Un farmógeno.  
Una estufa de desinfección á vapor.  
Un aparato de destilación capaz para producir, por lo menos, 5 litros de agua al día por persona que conduzca.  
Un aparato sulfurador.

## BOTIQUIN D

## MEDICAMENTOS PARA USO INTERNO

Aceite de ricino, 200 gramos.  
Acetato amónico líquido, 100 ídem.  
Acetato potásico, 75 ídem.  
Acido acético, 100 ídem.  
Acido clorhídrico, 100 ídem.  
Acido láctico, 50 ídem.  
Acido tártrico, 100 ídem.  
Agua destilada, 10 litros.  
Agua de laurel cerezo, 70 gramos.  
Azufre sublimado y lavado, 100 ídem.  
Antipirina, en comprimidos de 50 centigramos, 10 tubos.  
Alcohol de 90°, 1.000 gramos.  
Idem de Melisa, compuesto, 100 ídem.  
Bálsamo de Copaiba, en cápsulas, 500 cápsulas.  
Benzoato de naftol en comprimidos de 25 centigramos, 10 tubos de á 10 centigramos.  
Benzoato sódico, 50 gramos.  
Bicarbonato sódico, 500 ídem.  
Bromuro quínico neutro, en frascos de á 25 gramos, 75 ídem.  
Bromuro quínico, en comprimidos de 25 centigramos, 10 ídem.

Bromuro potásico, 100 ídem.  
Cafeína, 15 ídem.  
Cafeína y benzoato de sosa, en comprimidos para inyecciones hipodérmicas, 10 tubos de á 10.  
Cloral hidratado, 100 ídem.  
Cloruro mercurioso por el vapor, 50 ídem.  
Clorato potásico, en comprimidos de 30 centigramos aproximadamente, 300 ídem.  
Cloruro de cocaína para inyecciones hipodérmicas, en comprimidos de 0,01, 25 tubos de á 10.  
Cloruro de cocaína, en ampollas de 0,01, en cajas de 12 ampollas, 2 cajas.  
Cloruro de morfina, en comprimidos de 0,01, 20 tubos de á 10.  
Cloruro de morfina, 2 gramos.  
Cloruro químico en comprimidos de 50 centigramos, 25 tubos de á 10.  
Creosota, 10 gramos.  
Cornezuelo de centeno, 10 ídem.  
Cápsulas amiláceas, para envolver medicamentos, tamaño surtido, 1.000 discos.  
Emetina, en ampollas de 0,04 centigramos, 20 ampollas.  
Emetina, en ampollas de 0,02 centigramos, 10 ídem.  
Emetina en polvo, 2 gramos.  
Ergotina, 2 frascos.  
Eter sulfúrico, 100 gramos.  
Extracto alcohólico de ipecacuana, 10 ídem.  
Extracto acuoso de regaliz, 500 ídem.  
Extracto acuoso de belladona, 15 ídem.  
Extracto acuoso de opio, 15 ídem.  
Extracto alcohólico de quina, 50 ídem.  
Glicerina, 200 ídem.  
Ipecacuana (raíz de), en polvo, en paquetes de 50 centigramos, indicándolo así la etiqueta en cada paquete, 75 ídem.  
Ipecacuana, en tabletas de 0,01, 200 ídem.  
Nitrato (sub) bismático, en paquetes de 2 gramos, 200 ídem.  
Nitrato potásico, 100 gramos.  
Oxido magnésico, 500 ídem.  
Polvos de ipecacuana opiado, 50 ídem.  
Píldoras de extracto de belladona de 1 centígramo, 50 píldoras.  
Píldoras de extracto de opio de á 5 centigramos, 50 ídem.  
Polvo dentífrico, 500 gramos.  
Quermes mineral, 25 ídem.  
Idem id. en tabletas de 0,01, 200 tabletas.  
Tintura alcohólica de Hamamelis Virgínica, 15 gramos.  
Tintura alcohólica de acónito, 50 ídem.  
Tintura alcohólica de quina, 500 ídem.  
Idem alcohólica de hidrastis, 15 ídem.  
Idem alcohólica digital, 25 ídem.  
Té en frascos bien tapados de á 50 gramos próximamente, 6 frascos.  
Teobromina, en comprimidos de 75 centigramos, 8 tubos de á 10 gramos.  
Ruibarbo en polvo, 75 ídem.  
Solución de arsenito potásico, 25 ídem.  
Salicilato bismático básico, 100 ídem.  
Idem sódico, en paquetes de 2 ídem, indicándolo así la etiqueta, 200 ídem.  
Salol, 75 ídem.  
Santonina, en comprimidos de 25 centigramos, 25 comprimidos.  
Suero fisiológico, en ampollas de 500 gramos, 5 ampollas.  
Suero antifébrico, 10 dosis.  
Sulfato de sosa, en paquetes de 20 gramos, indicándolo así la etiqueta, 3 kilos.  
Vino de opio compuesto, 150 gramos.  
Yoduro potásico, 100 gramos.

## MEDICAMENTOS PARA USO EXTERNO

Aceite alcanforado, 150 gramos.  
Acetato plúmbico líquido, 250 ídem.  
Acido bórico, en paquetes de 30 gra-

mos, expresado así en cada etiqueta, 1.000 ídem.  
Acido fénico, 1.000 ídem.  
Acido pírico, en tubos de 12 gramos, 40 ídem.  
Acido tánico, 100 ídem.  
Alcanfor, 50 ídem.  
Alcohol alcanforado, 250.  
Almidón en polvo, 1.000 ídem.  
Amoniaco líquido, 100 ídem.  
Agua sedativa de Raspail, 1.000 ídem.  
Agua oxigenada, 1.000 ídem.  
Aristol, 50 ídem.  
Borato sódico, 100 ídem.  
Cloruro mercurioso, 50 ídem.  
Cloroformo anestésico, en ampollas cilíndricas de cristal amarillo de 25 á 30 gramos, punta afilada cerrada á la lámpara, embaladas en algodón con estuche de cartón, 8 ampollas.  
Colodión, 50 gramos.  
Cloruro mercurioso, en comprimidos azules ó rosas de 25 centigramos, 100 comprimidos.  
Esparadrappo adhesivo de caucho, 4 metros.  
Esparadrappo de cantaridato sódico, 1 ídem.  
Esparadrappo de Vigo, 1 ídem.  
Formol, solución comercial, 2.000 gramos.  
Licor de Fehling, 1.000 ídem.  
Lino (semilla de) en polvo, 2.000 ídem.  
Nitrato de plata cristalizado, 10 ídem.  
Nitrato de plata fundido en barras cilíndricas, 10 ídem.  
Perborato de sosa, en paquetes de 25 gramos, 250 ídem.  
Pomada mercurial simple, 300 ídem.  
Pomada antipsórica, en frascos con tapa de celuloide á presión, 200 ídem.  
Permanganato potásico cristalizado, 50 ídem.  
Papel sinápico, en cajas de 10 hojas, 6 cajas.  
Reactivo de Esbach, 50 gramos.  
Solución de cloruro férrico, 50 ídem.  
Sulfato aluminico potásico, 250 ídem.  
Sulfato de cobre en cilindros, 25 ídem.  
Sulfato de atropina en ampollas de 5 centímetros cúbicos, 6 ampollas.  
Sulfato potásico, 500 gramos.  
Sulfato de eserina, 4 ampollas.  
Sulfato zincico, 20 gramos.  
Sulfato de atropina, 5 centigramos por 50 de agua destilada en ampollas de 5 centímetros cúbicos, 4 ampollas.  
Solución alcohólica de yodo, 200 gramos.  
Yodoformo, 50 ídem.  
Vaselina boricada á 1 por 100, 500 ídem.  
Vaselina esterilizada, en tubos de estafío, 250 ídem.

## DESINFECTANTES

Acido fénico, 5 kilos.  
Azufre en cañón, 10 ídem.  
Cloruro de cal, 10 ídem.  
Creolina, 10 litros.  
Formol comercial, 10 ídem.  
Sulfato de cobre, 5 kilos.  
Sublimado, en comprimidos de 1 gramo, 100 comprimidos.

## OBJETOS PARA CURACIONES

Algodón hidrófilo en paquetes de 25 gramos, 24 paquetes.  
Idem id. en paquetes de 50 gramos, 10 ídem.  
Idem id. en paquetes de 100 gramos, 6 ídem.  
Idem id. en paquetes de 250 gramos, 3 ídem.  
Cabestrillos triangulares de lienzo, 6,

Cartón en hojas, 6 hojas.  
 Catgut en frascos, número 1 y 2, 2 frascos.  
 Crin de Florencia fino, en frascos de á 100, 1 ídem.  
 Ídem íd. grueso, en frascos de á 100, 1 ídem.  
 Compresas de gasa, 5 metros por 45 centímetros, en paquetes de á 2, 30.  
 Dediles de goma, 12.  
 Gasa para curaciones, 70 centímetros por 1 metro, en paquetes, 12 paquetes.  
 Ídem íd., 70 centímetros por 5 metros, en paquetes, 6 ídem.  
 Ídem íd., 60 centímetros por 10 metros, en paquetes, 4 ídem.  
 Imperdibles, tamaño surtido, en cajas de á 12, 6 cajas.  
 Jabón blanco, 1 kilo.  
 Sedas para ligaduras, números 0, 1 y 2, 6 de cada número.  
 Suspensorios, 6.  
 Tejido impermeable, 4 metros.  
 Vendas de cuerpo, 4.  
 Vendas para hernias, lado derecho, 2.  
 Vendas para hernias, lado izquierdo, 2.  
 Vendas de gasa, 5 metros por 7 centímetros, 40.  
 Vendas de gasa, 5 metros por 10 centímetros, 20.  
 Vendas de algodón, 5 metros por 7, 30.  
 Vendas de algodón, 5 metros por 10, 15.

#### APARATOS, UTENSILIOS É INSTRUMENTOS

Agitadores de cristal, 6.  
 Balanza para pesar medicamentos, 1.  
 Biberones, 4.  
 Blusas blancas, 4.  
 Cápsulas de hierro esmaltado, para 500 gramos de cabida, 1.  
 Ídem íd. íd. para 1.000 gramos de cabida, 1.  
 Cánulas de cristal para lavar heridas, 6.  
 Cuentagotas, 6.  
 Densímetros para orina, 1.  
 Esponjas finas, 6.  
 Embudos de cristal, para cabida de 15 centilitros, 2.  
 Ídem de hierro esmaltado, para cabida de 12 centilitros, 1.  
 Esterilizador para instrumentos de cirugía, 1.  
 Espátulas, 1.  
 Férulas para el muslo, 2.  
 Férulas para la pierna, 2.  
 Férulas para el brazo, 2.  
 Irrigadores de hierro esmaltado, con tubos de goma y cánulas, 2.  
 Jeringas de cristal, punta afilada, 6.  
 Ídem íd., punta redonda, 6.  
 Lámpara para alcohol, 1.  
 Mortero de porcelana, 200 gramos cabida, 1.  
 Ídem de cristal, para 100 gramos de cabida, 1.  
 Palangana de hierro esmaltado, 2.  
 Probeta graduada, de 500 gramos, 1.

Ídem íd., de 100 gramos, 1.  
 Pipeta, 10 centímetros cúbicos cabida, dividida en centímetros cúbicos, 2.  
 Termómetro clínico máxima, 2.  
 Tubos para ensayos de orina, 24.  
 Tubos de goma para drenaje, 2 metros.  
 Ventosas de cristal, 24.

#### INSTRUMENTOS DE CIRUGÍA

Agujas para suturas, rectas y curvas, tamaño surtido, 12.  
 Aguja de Boyer, rectas, surtidas, 4.  
 Aguja curva para cuerpos extraños de la córnea, 1.  
 Aspirador de Potain, 1.  
 Bisturí recto, mango metálico, 2.  
 Bisturí convexo, mango metálico, 1.  
 Bisturí de botón, mango metálico, 1.  
 Bujías dilatadoras, cónicas (números 4, 6, 8, 10, 12, 15 y 18), 7.  
 Cánulas para traqueotomía (números 2 y 6), 2.  
 Cuchillo para amputaciones:  
 De 10 centímetros, 1.  
 De 15 centímetros, 1.  
 Estilete de botón, 1.  
 Especulum bibalbo, 1.  
 Ídem nasal, 1.  
 Ídem para el oído, 1.  
 Estuche para intubación, 1.  
 Forceps, 1.  
 Gubia, 1.  
 Jeringa Roux, para suero, 10 centímetros cúbicos de cabida, 2.  
 Jeringa de Pravaz, 1.  
 Jeringa de goma, 2.  
 Lancetas, 3.  
 Llaves rectas para extracción de dientes y muelas, 1.  
 Ídem curvas para ídem íd. íd., 1.  
 Mazo, 1.  
 Navaja para afeitar, 1.  
 Pinzas para curar, 1.  
 Ídem para lengua, 1.  
 Ídem de Pean, 2.  
 Ídem largas, curvas, 1.  
 Ídem esofágica, 1.  
 Ídem laríngea, 1.  
 Ídem de fijación para ojos, 1.  
 Ídem para extracción de raigones, 2.  
 Porta-agujas, 1.  
 Porta algodón uterino, 1.  
 Sierra para amputaciones con una hoja de recambio, 1.  
 Sierra de cadena, 1.  
 Sonda de plata para hombres, 1.  
 Sonda de plata para mujer, 1.  
 Sonda de Nelatón (número 6, 12 y 16), 3.  
 Sonda acanalada, 1.  
 Sonda intra uterina, 1.  
 Sonda de Belloc, 1.  
 Tijeras rectas, 1.  
 Tijeras curvas, 1.  
 Trépano, con tres coronas y tirafondo, 1.  
 Termo-cauterio de Paquelin, 1.

Vacunostylos, 50.  
 Venda de goma de 5 metros, 1.

#### APARATOS PARA DESINFECCIÓN

Admitidos por la Inspección General.  
 Aparato de destilación capaz para producir, por lo menos, 5 litros de agua al día por persona que conduzca el barco, 1.  
 Estufa de desinfección por vapor á presión, 1.  
 Formógeno, 1.  
 Pulverizadores, 2.  
 Aparatos para sulfuración, 1.  
 Madrid, 14 de Marzo de 1917.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

#### PERSONAL

Existiendo dos vacantes de Auxiliares terceros del Cuerpo de Minas, con categoría y sueldo de Oficiales cuartos de Administración,

Esta Dirección General ha resuelto convocar el oportuno concurso, según dispone el Real decreto de 3 de Noviembre de 1911.

Los aspirantes deberán ser Ingenieros de Minas con derecho á ingreso en el Cuerpo.

Las instancias se presentarán en el Ministerio de Fomento, durante el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Las plazas se adjudicarán á los dos más antiguos de los que las soliciten.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.—El Director general, D'Angelo.

#### Comisaría General de Seguros.

Se requiere á los Gerentes, Administradores ó Liquidadores de la Sociedad de seguros de vida La Peninsular, que estuvo domiciliada en la calle del Sor-do, 27, segundo, de esta Corte, para que comparezcan en la Comisaría general de Seguros, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo se invita á los asegurados en aquella Empresa para que dentro del mismo plazo de quince días, formulen ante la Comisaría general de Seguros las reclamaciones oportunas contra la expresada Sociedad La Peninsular.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Comisario general de Seguros, P. S., Félix B. de Lugo.